



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 085-2020-MDP/LC

Pichari, 02 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de noviembre del 2020, Opinión Legal N° 571-2020-MDP/ ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, Informe N° 0329-2020-MDP-ULPAEH de fecha 29 de octubre del 2020 del Jefe de Logística y Patrimonio C.P.C Alejandro Escobar Huachaca, Oficio N° 654-2020-GRC/DRSCUE-406-RSSKP-DYR de fecha 07 de octubre del Director Ejecutivo de la Red de Servicio de Salud Kimbiri - Pichari, Informe N° 062-2020-GR-CUSCO-DRSC-RSSKP/DAIS-PP-METXSDYA, de fecha 07 de octubre del 2020, la Coordinadora del PP Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis Lic. Enf. Sheyla Danae Yactayo Aguilar, Informe N° 972-2020-MDP-GM, de fecha 18 de setiembre del 2020, Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jerí Carrasco Informe N° 048-2020-MDP-GEyDS-. METAXENICAS-LHL-CP de fecha 11 de setiembre del 2020, del Coordinador del Proyecto Med. Cir. Lisandro Huamani Lescano, sobre la compra directa de equipos de laboratorio para el PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxénicas en la Microred de Salud del Distrito de Pichari La Convención Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 113.2) del artículo 113 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-IUS, Establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara la Emergencia Sanitaria por el Plazo de 90 días calendario, dictando medidas preventivas y control del COVID 19, el mismo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por 90 días calendarios más, y finalmente mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, en su artículo 1° prorroga la emergencia sanitaria, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional y sus prórrogas respectivas, mediante el cual se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 051-2020- PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083- 2020- PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, y N° 174-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en relación con las contrataciones directas por causal de emergencia, se configura la contratación directa por emergencia sanitaria cuando se produce la aplicación del Decreto Legislativo N° 1156 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA. Esta norma contendrá la habilitación para adquirir bienes y servicios indicados por la autoridad en salud;

Que, en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, una Entidad podría adquirir bienes o servicios que no hayan sido incluidos en el Plan de Acción y Relación de bienes y servicios, aprobado con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado con Decreto Supremo N° 012- 2020-SA, bajo la causal de situación de emergencia;

Que, mediante literal f) del artículo 2° del D.S. N° 082-2019-EF, el principio de eficacia y eficiencia señala que: el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales. Garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de la vida de las personas. Así como el interés público. Bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, mediante el literal b) del numeral 27.1) del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que, EXCEPCIONALMENTE, LAS ENTIDADES PUEDEN CONTRATAR DIRECTAMENTE CON DETERMINADO PROVEEDOR ANTE UNA SITUACION DE EMERGENCIA derivada del supuesto de acontecimiento catastrófico. Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Concordante con el literal b.1) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF2, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante numeral 101.4) del art. 101 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala lo siguiente: Se encuentra Prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización. A EXCEPCION DE LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias; siendo el plazo para realizar la regularización de la documentación de la contratación directa y el registro de dicha información en el SEACE, es de máximo diez (10) días hábiles siguientes de efectuada su emisión o adopción, según corresponda;

Que, la segunda disposición complementaria final del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020 - DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, autoriza a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 198-2020-MDP-GM, de fecha 03 de setiembre del 2020, se aprueba el presupuesto analítico modificado N° 02 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxénicas en la Microred de Salud del Distrito de Pichari La Convención Cusco" con CUI N° 2485096, por el monto de S/ 1'572,675.36 soles;

Que, mediante el Informe N° 048-2020-MDP-GEyDS-METAXENICAS-LHL-CP de fecha 11 de setiembre del 2020, el Coordinador del proyecto Med. Cir. Lisandro Huamani Lescano del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxénicas en la Microred de Salud del Distrito de Pichari La Convención Cusco", hace el requerimiento de la compra de Equipos de Laboratorio en número 05: Equipo Semiautomatizado de Elisa, Analizador Bioquímico automatizado de 300 TESTHR, Equipo semiautomatizado Lavador de Elisa, Bomba de Infusión de dos entradas y Monitor de Funciones Vitales de cinco parámetros, conforme se detalla en el cuadro adjunto del analítico del Presupuesto, y la Certificación Presupuestal adjuntando las especificaciones técnicas para la compra de los Equipos de Laboratorio;

Que, mediante el Informe N° 972-2020-MDP-GM, de fecha 18 de setiembre del 2020, Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jeri Carrasco, remite a la Gerencia Municipal el Requerimiento de la Compra de Equipos de Laboratorio para el PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxénicas en la Microred de Salud del Distrito de Pichari La Convención Cusco", adjuntando todo el presupuesto Analítico y el TDR y demás que contiene para su autorización de la compra;

Que, mediante el Informe N° 062-2020-GR-CUSCO-DRSC-RSSKP/DAIS-PP-METXSDYA, de fecha 07 de octubre del 2020, la Coordinadora del PP Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis Lic. Enf.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Sheyla Danae Yactayo Aguilar, remite a la Dirección de la Red de Servicios de Salud de Kimbiri Pichari, las especificaciones técnicas generales, equipos para su adquisición en atención de los comunicados cursados por esta entidad en mérito del cual el Director de la Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari Med. Cir. Miguel Ángel Mamani Cuevas, mediante el Oficio N° 654-2020-GRC/DRSCUE-406-RSSKP-DYR, remite las especificaciones técnicas de los Equipos de Laboratorio, a adquirir a la Municipalidad Distrital de Pichari con fecha 08 de octubre del 2020, Asimismo, indica que dichas especificaciones está elaborado de acuerdo a las normas técnicas y considerando que el monto de la adquisición superan los 8 Unidades Impositivas tributarias UIT y por lo que de acuerdo a las normas generales de contratación con el estado se requiere llevar adelante el proceso de selección; sin embargo, existen excepciones señaladas en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 Ley del Contrataciones el Estado, referente a las "contrataciones directas" en el numeral 27.1 Señala: Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en los siguientes supuestos, en este caso en el inciso b) que señala también las entidades pueden efectuar contrataciones directas por situaciones de emergencia, en este caso en el acápite b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, mediante el Informe N° 0329-2020-MDP-ULPAEH de fecha 29 de octubre del 2020 el Jefe de Logística y Patrimonio C.P.C Alejandro Escobar Huachaca, emite el informe técnico para la compra de EQUIPOS DE LABORATORIO, quien previo análisis del requerimiento efectuado por el área usuaria y amparándose en lo establecido en las disposiciones legales, del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Sanitarias, declaradas por el gobierno central a consecuencia del estado de emergencia del COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia 026 y 102, CONCLUYE, que resulta viable la contratación directa la adquisición de equipo de laboratorio en el cual será atendido por el proveedor que oferto el precio y la disponibilidad del bien según el Cuadro N° 01, con la finalidad de atender las necesidades, propias del usuario en salvaguarda del cumplimiento del estado de emergencia, porque de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es necesario la autorización de la correspondiente adjuntando la certificación presupuestaria, Cuadro Comparativo y Cotizaciones, según especificaciones técnicas;

Que, dentro del análisis el Órgano de Contracciones del Estado en casos excepcionales ha establecido ciertos supuestos en la que resulta procedentes resulta exoneración de las contrataciones directas a que se hace referencia en el artículo 27 de la Ley, autorizando a las Entidades Públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuyas propuestas cumplan con las características y términos de referencia en ese entender en el literal b) del Artículo 27° de la Ley de contrataciones del Estado se puede realizar contrataciones directas en una situación de emergencia derivados de un acontecimiento catastrófico, situaciones que afectan la defensa o la seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra algunas de supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria, declarar por el ente rector del sistema Nacional de Salud; Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 101° del Reglamento LCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria señala la aprobación de contrataciones directas con la Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo Regional Municipal o Acuerdo del Directorio cuando se trate de Empresas del Estado para ello se requiere el sustento técnico legal, correspondiente salvo la causal prevista en el inciso d) artículo 27° de la Ley;

ESTANDO a las consideraciones precedentemente expuestas, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al amparo de lo prescrito en el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo Municipal previa deliberación del caso con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR LA COMPRA DIRECTA DE BIENES Y/O EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE LABORATORIO, DISPOSITIVOS QUE SERÁN USADOS PARA DIAGNOSTICAR, CONTROL Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS (DENGUE, FIEBRE AMARILLA, BARTONELOSIS Y LEISHMANIASIS) para el PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXÉNICAS EN LA MICRORRED DE SALUD DEL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO", con CUI N° 2485096 por el monto de S/. 150.500.00 soles por causal establecido en el inciso b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 LCE, concordante en el artículo 100° inciso b) acápite b.4)) del Reglamento de LCE, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo municipal, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO CONTRACTUAL : ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O EQUIPOS BIOMÉDICOS, LABORATORIO, DISPOSITIVOS QUE SERA USADOS PARA DIAGNOSTICAR, CONTROL Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS.

DESCRIPCIÓN: : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXÉNICAS EN LA MICRORED DE SALUD DEL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO", con CUI N° 2485096.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS - CANON .

DEPENDENCIA QUE CONTRATA : UNIDAD DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Logística la notificación y/o publicación del presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones de Estado - SEACE dentro del plazo de ley, los informes correspondientes y el presente Acuerdo de Concejo Municipal, conforme al RLCE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General devolver los antecedentes a la Unidad de logística y Patrimonio para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
GM
ULP
CEyDS
Pág. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL